



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, septiembre seis (06) del año dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo 25817-40-89-001-2013-00392-00

Demandante: MIGUEL RAMIREZ RODRIGUEZ - Cesionaria: MARIA SILVIA YAGARI TAMANIZA

Demandado: ALEXANDER MORA YEPES

Antecede memorial del apoderado de la parte demandante, solicitando se paguen los títulos judiciales a la parte ejecutante.

Verificado el plenario, existen liquidación del crédito y costas aprobada; por valor de \$29.783.000 y \$1.734.900 respectivamente; para un total de **\$ 31.517.900**; lo que en caso de existir depósitos judiciales a favor de este proceso, se deberán entregar hasta el monto de las liquidaciones aprobadas.

Revisados los depósitos judiciales consignados a favor de este proceso se tiene los siguientes:

NUMERO DE DEPOSITO	VALOR
409600000023763	\$ 5.427.900,00
409600000023767	\$ 30.000.000,00
TOTAL	\$ 35.427.900

Es decir que los depósitos existentes superan el monto de las liquidaciones aprobadas; por lo que se ordenará el pago de **\$31.517.900** a favor de la parte demandante (cesionaria) y que se fraccione el título de menor valor para tal efecto.

Teniendo en cuenta que la última liquidación de crédito aprobada se realizó hasta el 30 de enero de 2019 se ordenará su actualización, para efectos de verificar si es posible dar por terminado el proceso por pago total de la obligación.

Por otra parte, el abogado IVAN DARIO ROMERO FUENTESA solicita sean pagados a él los depósitos judiciales, lo cual no es procedente, toda vez que la

cesionaria MARIA SILVIA YAGARI TAMANIZA no ha otorgado poder en tal sentido.

Así las cosas, el Despacho **DISPONE:**

1. **ENTREGAR O PAGAR los depósitos judiciales** que existan consignados a favor de este proceso a favor de la demandante MARIA SILVIA YAGARI TAMANIZA (cesionaria); hasta el monto de las liquidaciones aprobadas; esto es \$ **31.517.900**, fraccíonese el título de menor valor para tal efecto.
2. **REQUERIR** a las partes para que alleguen actualización de la liquidación del crédito, partiendo de la ultima aprobada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 029 de SEPTIEMBRE 7 de 2022, a las 8:00 a. m. Secretaria,

YENNY MARCELA LEON
MESA

Firmado Por:
Julio Cesar Escolar Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tocancipa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e412251071b2837d41c9b8a986440e47bb3eee593edbe337e86727f42a5e8c9a**

Documento generado en 06/09/2022 06:00:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>